



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12459**

**Artículo-1º.**-Convalídese el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada por quien fuera su titular la Dra. Zulma Ortiz, mediante el cual se otorga en comodato al Municipio de Lanús ocho (8) ambulancias que serán destinadas al uso exclusivo del Municipio de Lanús para el cumplimiento de los fines específicos determinados en el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", y cuyo Contrato luce a fs. 1, 2, 3, y 3 vuelta del Expediente Letra D-86579/17 D.E. y D-00606/17 H.C.D.-



**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2017.-**

*REVISÓ*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*REVISÓ*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 0018**  
**DE FECHA 02 ENE 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el N°	12459
<i>SANDRA F. PLACANICA</i>	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

BCONTRATO DE COMODATO

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por una parte, representada en este acto por su titular, Dra. Zulma ORTIZ, con domicilio en calle 51 nº 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante EL MINISTERIO, en calidad de comodante, y por la otra la Municipalidad de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en calidad de comodataria, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO, otorga en comodato a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta en tal carácter, ocho (8) ambulancias, cuyas datos de identificación y dominio se detallan en anexo Único, el que forma parte integrante del presente. A tal efecto se formalizará la respectiva Acta de Entrega de los vehículos.

**SEGUNDA:** Las unidades cedidas en comodato, serán destinadas al uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los fines específicos determinados en el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA".

**TERCERA:** Serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD los gastos de mantenimiento de la citada unidad, como así mantenerla y restituirla en caso de los supuestos previstos en la cláusula quinta del presente, libre de todo cargo, gravamen, contribución, tributo, multa y/o infracciones de cualquier tipo o índole.

**CUARTA:** Conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", LA MUNICIPALIDAD contratará seguro contra todo riesgo con Provincia Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA  
 Jefe Int. Departamento  
 Delegaciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno

~~ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL~~

SANDRA F PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

en los términos del artículo 1 del Decreto 785/04, que cubra las contingencias que pueda sufrir el vehículo o su equipamiento, y remitirá a la Contaduría General de la Provincia, copia certificada de dicha póliza, bajo apercibimiento de dar por concluido el mencionado contrato de comodato, en caso de no cumplir con tal exigencia.

**QUINTA:** El presente contrato de comodato es por tiempo indeterminado y finalizará dadas las siguientes situaciones:

- a.- Dictado del Acto Administrativo de Donación definitiva a favor del Municipio, momento en que éste último, dará cumplimiento a lo estipulado en el punto 3.10 Capítulo 3, del Decreto 928/07.
- b.- Imprevista necesidad dEL MINISTERIO, supuesto en que podrá pedir su restitución inmediata (Art.1539 Código Civil y Comercial), previa intimación fehaciente con una antelación de 30 días.
- c.- Por incumplimiento de las cláusulas del presente, sobre mantenimiento, uso, cesión, constatación de falta de cobertura de seguros y/o todo otro incumplimiento sobre uso responsable y debido que pudiere generar un perjuicio al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, previa intimación fehaciente por parte dEL MINISTERIO, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de restitución. Para determinar la existencia de Uso Debido y/o Responsable, serán de aplicación las previsiones que a tal efecto dispone el Decreto 928/07, Capítulo 4.
- d.- No se admite la prórroga o renovación de éste contrato, ni la tácita reconducción.

**SEXTA:** EL MINISTERIO no percibirá retribución alguna por el bien que cede en comodato (Art.1533 Código Civil y Comercial).

**SÉPTIMA:** Los bienes objeto del comodato se entregan a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de conservación (Unidades nuevas 0km), obligándose esta a su restitución en iguales condiciones. Si así no fuere y se verifiquen deterioros ocasionados por el uso indebido del vehículo objeto del comodato, LA MUNICIPALIDAD deberá repararlo antes de su devolución o indemnizarlos,

86579-17



conforme a la estimación que a tal efecto se realice por el organismo técnico competente.

**OCTAVA:** Se deja constancia que las unidades cedidas en comodato cuentan con un equipo de comunicaciones, cuyos datos identificatorios se encuentran determinados en Anexo único al presente, el cual debe ser restituido al MINISTERIO, al término de la vida útil de cada una de las unidades mencionadas.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD exime al MINISTERIO de toda la responsabilidad directa e indirecta que pudiera originarse con motivo del uso de las unidades cedidas en comodato, respecto a la propia MUNICIPALIDAD, como frente a terceros. La posible responsabilidad por cualquier daño que se produzca a las unidades y/o a terceros, es asumida total y exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD, eximiendo incluso al MINISTERIO, de lo dispuesto en el artículo 1540, inciso c) del Código Civil y Comercial

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD responderá asimismo por los daños y perjuicios derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, dejándose sin efecto en consecuencia para este contrato, incluso lo dispuesto por el artículo 1536, inciso d), "in fine" del Código Civil Comercial.

**DÉCIMA PRIMERA:** Quedan a cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos necesarios para entrega y/o traslado del automotor dado en comodato a su lugar de destino y aún de aquellos necesarios para su restitución al MINISTERIO, en el lugar que éste oportunamente designe.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en la calle 51 nº 1120 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en la Av. Hipólito Yrigoyen nº 3863 de Lanús Oeste, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 6 días del mes de octubre del año 2016.

HF  
N<sup>o</sup> 1  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
**Dra. ZULMA ORTIZ**  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

